

actual de calificación. -

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese. -
Edo. - Tico. - Mf. de Laferrere. -

32.321

I/931.

Buenos Aires, marzo 23 de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1°. Hacer saber a Dirección Administrativa e Inspecciones Generales de Provincias y Territorios que con mayor celo han podido dar cumplimiento a lo resuelto por el N. Consejo en el asunto de que trata este expediente, en terminos menos prolongado. -
- 2°. Disponer que a partir del 1° de enero del corriente año, se deduzca de su sueldo a los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios que habiten el local alquilado por el Consejo la parte proporcional correspondiente de acuerdo con la resolución general del 30 de noviembre de 1923. -
- 3°. Pasar estas actuaciones a Dirección General de Arquitectura para que determine el alquiler que definitivamente les corresponde abonar, dentro de un plazo de diez días de recibido el expediente, debiendo en caso de no contar con la información necesaria requerirla directamente de los Contadores Habilitados de las Seccionales. -
- 4°. En lo sucesivo no se alquilarán casas para

las Inspecciones Seccionales sino con los locales estrictamente indispensables para funcionamiento de las oficinas, y en los croquis que se le eleven deberá constar la distribución que se dará a las habitaciones.

5.º - Hacer saber por circular a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios. Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa, e Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, las que además, darán cumplimiento al artículo 5.º; cumplido pase a Dirección General de Arquitectura a los fines dispuestos en el artículo 3.º; debiendo oportunamente insertarse en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y anotarse en Estadística y "El Monitor de la Educación Común".

Ido. - Pico. - Alf. de Lafuerre.

4161

9/234

Quero, Pico, agosto 1.º de 1934. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º - Los poderes otorgados para el cobro de alquileres por los propietarios de locales ocupados por escuelas en provincias y territorios, deberán serlo por escritura pública. -

2.º - Las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, registrarán los poderes que se les presenten, comunicándolo de inmediato y en la forma detallada, a la Dirección Administrativa.